

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y MEDICINA DEL TRABAJO - VIGILANCIA DE LA SALUD.



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.	3
2. OBJETO DEL PLIEGO	3
3. OBJETO DEL CONTRATO	3
4. REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIBLES PARA LA EMPRESA ADJUDICATARIA.	5
5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CONTRATO	8
6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	23
7. EXCLUSIONES DE LA LICITACIÓN	24
8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	24
9. RESPONSABLE DEL CONTRATO	25
10. DEFINICIONES Y COMPETENCIAS.	26
11. PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS.	26
12. CONCLUSIÓN.	27

1. INTRODUCCIÓN.

Cantur, S.A. es una sociedad mercantil pública dependiente del Gobierno de Cantabria que además es su socio único, poseyendo el 100% de su capital social y tiene como objeto social promover el deporte de alta montaña y el turismo en Cantabria, especialmente en aquellas zonas en las que estas manifestaciones no existan o sean insuficientes. Cantur, S.A. es una empresa pública a través de la cual el Gobierno de Cantabria desarrolla, entre otros objetivos, su estrategia de la promoción turística, la coordinación con los actores del sector turístico tanto públicos como privados, y el apoyo de la presencia del sector en eventos promocionales.

Cantur S.A. tiene encomendada la realización de acciones de promoción y fomento del Turismo de Cantabria, el fomento de la comercialización turística y los servicios de información tendentes a la consolidación de la imagen de Cantabria como destino turístico de calidad en el panorama nacional e internacional.

Dentro de Cantur, S.A. destacan recursos turísticos de gran relevancia e impacto a nivel regional, nacional e internacional como el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, los Campos de Golf del Abra del Pas y de Nestares, complejos hosteleros como el Hotel La Corza Blanca, el Refugio de Áliva, Restaurante de Fontibre, elementos singulares en entornos naturales como el Teleférico de Fuente Dé, la Estación de esquí Montaña de Alto Campoo, Peña Cabarga y varias Oficinas de Información Turística en diversos puntos de la geografía de Cantabria.

2. OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego tiene por objeto describir los servicios, definir las condiciones y criterios técnicos que han de servir de base para el mismo, y concretar la redacción y presentación de los documentos en cuya realización ha de intervenir el licitador, para que el servicio pueda ser aceptado por CANTUR, S.A.

3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la contratación por la empresa Cantur, S.A. del Servicio de Prevención Ajeno, en cumplimiento de la ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención, en las siguientes especialidades preventivas:

- A) Seguridad en el Trabajo.
- B) Higiene industrial.
- C) Ergonomía y Psicología aplicada.
- D) Medicina del trabajo - Vigilancia de la salud.

La cobertura del contrato se extiende a la totalidad de trabajadores (indefinidos, eventuales), puestos de trabajo, y sus correspondientes instalaciones y dependencias, a los nuevos empleados, puestos, instalaciones y dependencias de Cantur, S.A. que se den de alta durante la duración del contrato.

El presente contrato constará de dos lotes independientes:

- **LOTE 1: ESPECIALIDADES TÉCNICAS.** (Seguridad en el trabajo, Higiene Industrial, Y Ergonomía y psicología aplicada).
- **LOTE 2: MEDICINA DEL TRABAJO - VIGILANCIA DE LA SALUD.**

Por todo lo tanto, se precisa contratar una o varias empresas para que realice el servicio de prevención ajeno, en las siguientes instalaciones que actualmente gestiona CANTUR, S.A:

- **Ubicadas en Santander (Almacén Raos, oficinas centrales).**
- **Oficinas de turismo en Cantabria (Santander, Torrelavega, Santillana del Mar, Unquera, Laredo, Castro Urdiales, Fuente dé, aeropuerto).**
- **Parque de la Naturaleza de Cabarceno. (TM de Villaescusa y Penagos)**
- **Estación de Esquí- Montaña de Alto Campoo. (TM de la Hmdad de Campoo de Suso)**
- **Fuente Dé. (TM de Camaleño)**
- **Campo de Golf de Nestares. (TM de Campoo de Enmedio),**
- **Restaurante Fontibre. (TM de la Hmdad de Campoo de Suso)**
- **Campo de Golf del Abra del Pas. (TM de la Hmdad de Campoo de Suso)**
- **Hotel- Refugio Áliva. (TM de Camaleño)**
- **Hotel Corza Blanca. (TM de la Hmdad de Campoo de Suso)**
- **Monumento al Indiano de Peña Cabarga (TM de Medio Cudeyo).**
- **O cualquier otra instalación que durante la vigencia del presente contrato comience a gestionar Cantur, S.A.**

4. REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIBLES PARA LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

De acuerdo con lo anterior, y sin perjuicio de lo que a posteriori se indique, los servicios de prevención deberán estar en condiciones de prestar el servicio completo de prevención de riesgos, en condición de servicio de prevención externo. La entidad especializada debidamente acreditada con la que se contraten las especialidades deberá reunir, al menos, los requisitos establecidos en el artículo 17, así como los medios personales y materiales que contempla el 18, del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de servicios de prevención.

- **Acreditación.**

Para actuar como servicio de prevención ajeno, las entidades especializadas deberán ser objeto de acreditación por la administración laboral, previa aprobación de la administración sanitaria en cuanto a los aspectos de carácter sanitario. La acreditación se dirigirá a garantizar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento mencionados en la normativa.

- **Medios personales y materiales.**

Las entidades mencionadas deberán cumplir, como mínimo y sin perjuicio del resto de condiciones impuestas por este pliego, los requisitos siguientes, mínimos legales imprescindibles:

- Disponer de la organización, las instalaciones, el personal y los equipos necesarios para el desempeño de su actividad.
- Constituir una garantía que cubra su eventual responsabilidad.
- No mantener con las empresas concertadas vinculaciones comerciales, financieras o de cualquier otro tipo, distintas a las propias de su actuación como servicio de prevención, que puedan afectar a su independencia e influir en el resultado de sus actividades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22 del R.D. 39/1997, de 17 de enero.
- Asumir directamente el desarrollo de las funciones señaladas en el artículo 31.3 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que hubieran concertado. Las entidades especializadas que actúen como servicios de prevención ajenos deberán contar con las instalaciones y los recursos materiales y humanos que les permitan desarrollar adecuadamente la actividad preventiva que hubieran concertado, teniendo en

cuenta el tipo, extensión y frecuencia de los servicios preventivos que han de prestar, el tipo de actividad desarrollada por los trabajadores de las empresas concertadas y la ubicación y tamaño de los centros de trabajo en los que dicha prestación ha de desarrollarse, de acuerdo con lo que se establezca en las disposiciones de desarrollo del R.D. 39/1997, de 17 de enero.

En todo caso, dichas entidades deberán de disponer como mínimo para:

LOTE 1 “ESPECIALIDADES TÉCNICAS:

1. Dotación **MÍNIMA de 4 Técnicos de PRL** (con las tres especialidades Técnicas) que cuenten con la cualificación y capacitación profesional necesaria para el desempeño de las funciones del nivel superior del artículo 37 del reglamento de los servicios de prevención.

Asimismo, deberán disponer del personal necesario que tenga la capacitación requerida para desarrollar las funciones de los niveles básico e intermedio previstas en el capítulo VI, en función de las características de las empresas cubiertas por el servicio.

Los 4 Técnicos en las especialidades mencionadas actuarán de forma coordinada, en particular en relación con las funciones relativas al diseño preventivo de los puestos de trabajo, la identificación y evaluación de los riesgos, los planes de prevención y los planes de formación de los trabajadores.

Estos 4 técnicos estarán a disposición del Responsable del Contrato o persona por él designada, para el desarrollo de las actividades contratadas, pudiendo llegar a ser necesarios sus servicios de forma simultánea en una, o varias instalaciones de CANTUR, S.A.

Igualmente, durante los periodos de vacaciones del personal asignado, el servicio quedará cubierto, pudiendo ser necesarias la realización de actividades preventivas de manera simultánea en uno o varios centros de CANTUR, S.A.

Uno de estos técnicos realizará funciones de Interlocutor con el Responsable del Contrato o, la persona por él designada.

Uno de los técnicos realizará funciones de Interlocutor con el responsable del contrato

2. Disponer para el desarrollo de las actividades concertadas de las instalaciones e instrumentación necesarias para realizar las pruebas, reconocimientos, mediciones, análisis y evaluaciones habituales en la práctica de las especialidades citadas, así como para el desarrollo de las actividades formativas y divulgativas básicas, en los términos que determinen las disposiciones de desarrollo del R.D. 39/1997 (Reglamento de los Servicios de Prevención).
3. Disponer de una Oficina técnica a una distancia máxima de 70km medida desde las oficinas Centrales de Cantur, S.A, con la herramienta de Google MAPS.
4. Dedicación horaria necesaria para dar cumplimiento legal del objeto del PPTP, estimándose 900h/anuales, de las cuales el 80% de las horas anuales serán presenciales (en las instalaciones) y el 20% estarán destinadas a trabajos de oficina, quedando a la discreción de Cantur, S.A la modificación de estas proporciones, en función de las necesidades de la empresa, respetando siempre el máximo de 900h anuales.
5. Disponibilidad de un responsable en fines de semana y festivos para el asesoramiento y el apoyo en materia de Prevención de Riesgos Laborales, para situaciones de emergencia y / o urgencia.
6. Formación inicial (previa a la incorporación al puesto de trabajo) y periódica, ambas presenciales, para cualquier puesto trabajo de las instalaciones que gestiona actualmente CANTUR, S.A. No computando dentro de la dedicación horaria de las 900h/año.
7. Disponer de aplicación web para la gestión de la prevención.
8. Asesoramiento jurídico relacionado con las especialidades técnicas.

LOTE 2 MEDICINA DEL TRABAJO - VIGILANCIA DE LA SALUD.:

1. Dispondrá de, al menos, un médico especialista en medicina del trabajo o diplomado en medicina de empresa y un ATS/DUE de empresa, por cada unidad básica de salud.
2. Disponer para el desarrollo de las actividades concertadas de las instalaciones e instrumentación necesarias para realizar las pruebas, reconocimientos, mediciones, análisis y evaluaciones habituales en la práctica de la especialidad citada, así como para el desarrollo de las actividades formativas y divulgativas básicas, en los términos que determinen las disposiciones de desarrollo del R.D. 39/1997 (Reglamento de los Servicios de Prevención).

3. La actividad sanitaria contará para el desarrollo de su función dentro del servicio de prevención con la estructura y medios adecuados a su naturaleza específica y la confidencialidad de los datos médicos personales.
4. Dedicación horaria necesaria para dar cumplimiento legal del objeto del PPTP.
5. Disponibilidad de un responsable en fines de semana y festivos, para el asesoramiento y apoyo en situaciones de Emergencia y /o Urgencia.
6. Asesoramiento jurídico relacionado con la especialidad técnica, Vigilancia de la Salud.
7. Disponibilidad de unidad móvil para las instalaciones de; Cabarceno, Campo de Golf del Abra del Pas, Campo de Golf de Nestares, Hotel la Corza Blanca, la Estación de Esquí-Montaña de Alto Campoo, Teleférico de Fuente Dé y Refugio de Aliva, precisándose de un mínimo de 15 reconocimientos médicos para el desplazamiento de dicha unidad.

En la unidad móvil se realizará el reconocimiento médico completo al trabajador, sin necesidad de tener que desplazarse a otro lugar, salvo en situaciones de emergencia, o para la realización para pruebas específicas relacionadas con la vigilancia de la salud...etc.

8. Disponer de delegaciones/instalaciones propias en Santander y Torrelavega.
9. Disponer de aplicación web para la gestión de la vigilancia de la salud.

El incumplimiento de los requisitos mínimos exigibles supondrá la exclusión de la licitación objeto del contrato.

5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CONTRATO

Las tareas a realizar por la empresa adjudicataria serán, **como mínimo**, las que se indicarán a continuación de conformidad con el artículo 20 del R.D. 39/1997, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención. A modo ilustrativo se establece el siguiente listado de actividades obligatorias para el adjudicatario, en el que, si bien todas las actividades relacionadas son obligatorias para el mismo, el listado no tiene carácter limitativo, sino que deberá

completarse con aquellas tareas no incluidas pero que resulten derivadas del normal funcionamiento del servicio conforme a normativa.

5.1. GENERALES.

- a) El Servicio de Prevención Ajeno desarrollará sus funciones con pleno sometimiento a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.
- b) La Entidad adjudicataria asumirá directamente el desarrollo de las prestaciones concertadas, sin perjuicio de que pueda subcontratar los servicios de otros profesionales o entidades cuando sea necesario para la realización de determinadas actividades, debiendo disponer las mismas de la habilitación exigida para el ejercicio de las actividades subcontratadas.

Se tendrán en cuenta las normas para la subcontratación establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la tramitación de procedimientos abiertos.
- c) La empresa adjudicataria del lote 1 asignará, de entre los 4 TECNICOS, a una persona para relacionarse con Cantur, S.A. Se concertarán las reuniones que sean necesarias para poder desarrollar correctamente el servicio contratado. No computando dentro de las 900horas/año.
- d) El adjudicatario tendrá el deber de desarrollar sus actividades en coordinación con Cantur, S.A. garantizando la interdisciplinariedad en las actividades preventivas.
- e) El Servicio de Prevención ajeno prestará asesoramiento a Cantur, S.A. en las siguientes materias:
 - Asesoramiento técnico y jurídico y elaboración de modelos, protocolos, procedimientos o informes distintos de los que se especifiquen posteriormente para la correcta aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales.
 - Asesoramiento sobre requerimientos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y elaboración de documentación si procede. El tiempo de respuesta ante

este tipo de requerimientos se ajustará al plazo marcado por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

- f) El servicio de prevención realizará, con la periodicidad que requieran los riesgos existentes, la actividad de seguimiento y valoración de la implantación de las actividades preventivas derivadas de la evaluación de riesgos, con periodicidad mínima trimestral.
- g) El servicio de prevención efectuará en la memoria anual de sus actividades en la empresa la valoración de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa a través de la implantación y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales en relación con las actividades preventivas concertadas.
- h) El servicio de prevención se obliga a dedicar, durante el periodo de duración del contrato, los recursos humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades concertadas.
- i) La entidad adjudicataria aportará toda la documentación generada, y que esté obligada a entregar a Cantur, S.A., en soporte papel y en soporte electrónico.
- j) Al finalizar el contrato, la empresa adjudicataria trasladará los datos, en formato digital, relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores de Cantur, S.A. a la nueva entidad que vaya a prestar este servicio, todo ello de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos.

Todos los documentos / informes técnicos (Lote 1), relacionados con el objeto del contrato (evaluaciones de riesgos, planificaciones preventivas, etc.) deberán de entregarse en formato pdf firmado por el Técnico Superior de PRL redactor (si hay varios, unos de ellas/os deberá ser quien realizó la toma de datos) y en un formato editable o cualquier otro formato previa negociación con el Responsable del Contrato de Cantur, S.A.

La entidad adjudicataria aportará toda la **documentación generada**, y que esté obligada a entregar a Cantur, S.A., **en soporte papel y en soporte electrónico**.

Al finalizar el contrato, la empresa adjudicataria, del lote 2, trasladará los datos, en formato digital, relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores de Cantur, S.A. a la nueva entidad que vaya a prestar este servicio, todo ello de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos.

5.2. LOTE 1 ESPECIALIDADES TÉCNICAS:

- SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA.

a) Compromisos conforme a lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 39/1997:

- La empresa adjudicataria se compromete, en materia de “Seguridad en el trabajo” a identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en la empresa, incluyendo los originados por las condiciones de las máquinas, equipos e instalaciones y la verificación de su mantenimiento adecuado, sin perjuicio de las actuaciones de certificación e inspección establecidas por la normativa de seguridad industrial, así como los derivados de las condiciones generales de los lugares de trabajo, locales y las instalaciones de servicio y protección.
- La empresa adjudicataria se compromete, en materia de “Higiene Industrial”, a identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en la empresa, y de valorar la necesidad o no de realizar mediciones al respecto para llevarlas a cabo.
- La empresa adjudicataria se compromete, en materia de “Ergonomía y psicología aplicada”, a identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en la empresa.

b) PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El Servicio de Prevención asesorará a Cantur, S.A. para mantener el Plan de Prevención de Riesgos Laborales actualizado en los términos establecidos en el artículo 16 de la Ley 31/1995 y en el artículo 2 del R.D. 39/1997.

c) PROGRAMACIÓN ANUAL

El Servicio de Prevención elaborará una Programación para el periodo de duración del contrato, en la cual se indicarán, como mínimo, las actuaciones previstas a realizar por parte de la empresa adjudicataria y el periodo estimado de realización de cada una de ellas. Esta programación, una vez consensuada con Cantur, S.A. se entregará dentro de los primeros 30 días naturales del periodo contratado. No obstante, durante el periodo de vigencia de la Programación, ésta podrá ser modificada a solicitud de Cantur, S.A., siempre que se

produzcan situaciones que así lo aconsejen o lo requieran, para un mejor cumplimiento de los aspectos exigidos por la normativa de prevención de riesgos laborales.

d) **EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES**

1. El Servicio de Prevención realizará las evaluaciones de riesgos en puestos de nueva creación, nuevas instalaciones, nuevos equipos de trabajo o nuevos productos utilizados en la actividad laboral, así como analizar la necesidad de llevar a cabo posibles revisiones y actualizaciones de los ya existentes y elaborará un informe sobre el procedimiento y criterios de evaluación que va a seguir en la realización de las evaluaciones de riesgos laborales. El mismo, se entregará al Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de Cantur, S.A. dentro de los primeros 15 días naturales de inicio del contrato. En caso de sufrir alguna modificación, se comunicará a Cantur, S.A. y se entregará el nuevo informe, con la debida antelación.

2. Las evaluaciones de riesgos se realizarán en los términos establecidos en los artículos 16, 25, 26 y 27 de la Ley 31/1995 y en el capítulo II del R.D. 39/1997.

3. El Servicio de Prevención elaborará las Evaluaciones Iniciales de Riesgos Laborales de aquellos centros de trabajo y/o puestos de trabajo de nueva creación durante el período de vigencia del contrato. Igualmente, se realizarán las Evaluaciones de Riesgos de las obras que se realicen por personal de Cantur, S.A., durante el período de vigencia del contrato, cuando así lo requiera la normativa vigente. La visita o las visitas para la toma de datos, se realizarán consensuadas con el Dpto. de PRL de Cantur, S.A y en función de sus necesidades.

Estas evaluaciones se revisarán en los casos exigidos por el ordenamiento jurídico, en particular, con ocasión de los daños para la salud de los trabajadores que se hayan producido.

4. Para aquellos centros y/o puestos de trabajo que ya dispongan de evaluación de riesgos, el Servicio de Prevención efectuará visitas a los centros de trabajo para valorar la conveniencia o no de realizar una revisión de cada una de las evaluaciones de riesgos en base a lo estipulado en la normativa de prevención de riesgos laborales. La decisión de realizar o no, la revisión de cada evaluación de riesgos existente, deberá estar motivada y reflejarse

por escrito en un documento que se entregará a Cantur, S.A. en el plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día de la visita de valoración y siempre dentro del periodo en vigor del contrato. Si se dedujese la necesidad de revisar la evaluación de riesgos, la visita o las visitas para la toma de datos, se realizarán en un plazo máximo de 10 días. Tanto las visitas de valoración como las revisiones de las evaluaciones que se deriven de las mismas, se programarán para realizarse durante la vigencia del contrato de contrato.

5. Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, el Servicio de Prevención revisará igualmente las evaluaciones de riesgos con la periodicidad que se acuerde entre Cantur, S.A. y los y las representantes del personal de dicha empresa, teniendo en cuenta, en particular, el deterioro por el transcurso del tiempo de los elementos que integran el proceso productivo.

6. El plazo máximo de entrega de las evaluaciones de riesgos laborales será de 15 días laborales contados a partir del último día empleado para la toma de datos y siempre dentro del periodo en vigor del contrato (salvo acuerdo en otro sentido con el Servicio de Prevención). En el caso de las Evaluaciones de Riesgos de las Obras, el plazo máximo de entrega de las evaluaciones será de 3 días hábiles contados a partir de la fecha para la toma de datos y siempre dentro del periodo en vigor del contrato.

e) ESTUDIOS ESPECÍFICOS.

El Servicio de Prevención realizará los Estudios Específicos de Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada que se desprendan de las evaluaciones de riesgos. En cualquier caso, se pactarán las fechas de visita para la toma de datos para los estudios con Cantur, S.A., al objeto de que las condiciones de trabajo sean representativas.

f) PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

Las planificaciones de la actividad preventiva se elaborarán en los términos establecidos en el artículo 16 de la Ley 31/1995 y en el capítulo II del R.D. 39/1997. Se entregarán junto con las evaluaciones de riesgos, informes y/o estudios específicos de las que se deriven. El Servicio de Prevención asesorará a Cantur, S.A. en la implantación de las actividades preventivas incluidas en la planificación y realizará visitas de control periódico para verificar

la efectiva ejecución de las mismas, entregando el informe que se derive de cada visita de control periódico, en el plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día de la visita y siempre dentro del periodo en vigor del contrato.

g) INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS

Para cada puesto de trabajo se elaborará un documento con las informaciones necesarias para los trabajadores y las trabajadoras, conforme a lo indicado en el artículo 18 de la Ley 31/1995. Se entregarán junto con las evaluaciones de riesgos de las que se deriven.

h) FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y DE LAS TRABAJADORAS

1. Al inicio del contrato, se programarán acciones formativas en materia preventiva. Esta programación, se entregará, EN PAPEL Y FORMATO DIGITAL MEDIANTE CORREO ELECTRONICO, SIN PERJUICIO DE QUE SE PUEDA CARGAR EN LA PLATAFORMA DEL LICITADOR junto con la Programación semestral, y en ella se deberá hacer constar lo siguiente:
 - Título del curso.
 - Modalidad (presencial)
 - Fecha prevista de realización (en caso de actividades presenciales o semipresenciales).
 - Lugar de celebración.
 - Temario.
 - Duración.
2. Todos los cursos a impartir deberán tener una relación directa con el contenido de los puestos de trabajo existentes en Cantur, S.A.
3. Durante el periodo de vigencia de la Programación de la Formación, ésta podrá ser modificada a solicitud de Cantur, S.A., siempre que se produzcan situaciones que así lo aconsejen o lo requieran, para un mejor cumplimiento de los aspectos exigidos por la normativa de prevención de riesgos laborales.
4. Los cursos presenciales se llevarán a cabo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en centros de Cantur, S.A. o en aulas de la empresa adjudicataria, para grupos de 1 a 30 personas.
5. De cada actividad formativa se entregará un certificado para Cantur, S.A., con indicación como mínimo del título del curso, entidad que lo imparte, modalidad (presencial,

semipresencial o a distancia), fecha, lugar de celebración, duración, temario y relación de personal asistente (indicando nombre, apellidos y NIF de cada asistente). Asimismo, se entregará Diploma Individual a cada trabajador o trabajadora de Cantur, S.A. asistente indicando igualmente, como mínimo, título del curso, entidad que lo imparte, modalidad (presencial, semipresencial o a distancia), fecha, lugar de celebración, duración, temario y su nombre, apellidos y NIF.

i) MEDIDAS DE EMERGENCIA

El Servicio de Prevención, teniendo en cuenta el tipo de actividad, los productos manipulados o almacenados, el número de personas y características constructivas de los distintos centros de trabajo, deberá elaborar las Medidas de Emergencia, en cumplimiento del Art. 20 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y asesorará acerca de la obligación de realizar las Medidas de Prevención y Evacuación y/o planes de autoprotección en las instalaciones que lo necesiten. Previamente se realizará una toma de datos para elaborar las medidas de emergencia (incluyendo en su caso, documentos ATEX).

j) INVESTIGACIÓN DE DAÑOS A LA SALUD PRODUCIDOS

1. El Servicio de Prevención investigará los accidentes de trabajo con baja, leve, grave, muy grave, mortal o que afecten a más de cuatro trabajadores a la vez y las enfermedades profesionales.

2. La investigación se iniciará en cuanto se comunique al Servicio de Prevención. Los informes de investigación se realizarán, a la mayor brevedad posible, no excediendo el plazo de entrega de los 5 días naturales contados desde la fecha de comunicación al Servicio de Prevención. En cualquier caso, si la Inspección de Trabajo y Seguridad Social hubiese solicitado el informe de investigación en un plazo inferior, se entregará dentro de este plazo.

3. En los informes de investigación se dejará constancia, como mínimo, de lo siguiente:

- Datos de la persona afectada por el accidente de trabajo/enfermedad profesional (nombre y apellidos, NIF, centro de trabajo, puesto de trabajo).
- Fecha, hora y lugar del accidente de trabajo/enfermedad profesional.
- Fecha de la investigación del accidente de trabajo/enfermedad profesional y autor/es de la misma.
- Personas entrevistadas.
- Descripción del accidente/enfermedad profesional.
- Parte del cuerpo lesionada y grado de la lesión.
- Análisis del accidente de trabajo/enfermedad profesional.

- Medidas a adoptar para evitar su repetición.
- Necesidad o no de revisar la evaluación de riesgos laborales

5.3. LOTE 2: MEDICINA DEL TRABAJO - VIGILANCIA DE LA SALUD.

➤ **MEDICINA DEL TRABAJO Y VIGILANCIA DE LA SALUD.**

La empresa adjudicataria deberá disponer de un servicio sanitario, debidamente autorizado en medicina del trabajo, donde realizará la vigilancia de la salud individual de los trabajadores. La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo, se llevará a cabo en los términos establecidos en los artículos 22 de la 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y 37.3, 38 y 39 del Reglamento de Servicios de Servicios de Prevención y al efecto deben:

1. Ofertar a la totalidad de empleados de Cantur, S.A. que precisen someterse al reconocimiento médico periódico y realizarlo durante el período de vigencia del contrato realizándose ésta en función de los riesgos inherentes al puesto de trabajo y de los contenidos mínimos estipulados en este pliego. La periodicidad del reconocimiento médico será anual o cada menos tiempo si así lo determinan los protocolos médicos o la normativa vigente. Los exámenes médicos se programarán de conformidad con el Dto. de Prevención de Cantur, S.A., y se realizarán en los centros disponibles del Servicio de Prevención o en las unidades móviles a elección de la contratante de lunes a viernes.
2. Realizar reconocimientos médicos cuando se incorpore al trabajo personal de nueva contratación o nombramiento, cuando se produzcan ausencias prolongadas por motivos de salud y a intervalos periódicos, de acuerdo con los protocolos médicos o se le asignen nuevas tareas que puedan suponer una modificación de los riesgos inherentes al puesto. En el caso de incorporación de nuevo personal o reincorporación tras periodos largos de ausencia, los reconocimientos se llevarán a cabo en el plazo de una semana desde la solicitud; en este plazo se emitirá el resultado, al menos básico o mínimo para su contratación o reincorporación.
3. La vigilancia de la salud debe orientarse en función de los riesgos a los que esté expuesto el personal de Cantur, S.A y optar por los reconocimientos médicos o pruebas que causen menos

molestia al personal, de manera que el adjudicatario realizará los exámenes de salud que hayan sido solicitados por Cantur, S.A, por escrito o telefónicamente si no fuera posible por escrito.

4. En función de los riesgos y de las exploraciones realizadas, si fuera necesario, se realizarán pruebas/estudios complementarios.
5. Deben adecuarse a los protocolos específicos elaborados por el Ministerio de Sanidad y Consumo, e incluir una historia clínico-laboral en la que consten las distintas exposiciones a riesgos, dolencias del personal y resultados de las exposiciones, análisis o estudios complementarios.
6. Toda la documentación e información, exigible a la empresa sobre Vigilancia de la Salud será accesible en todo momento para Cantur, S.A.

Las actividades de vigilancia de la salud **se dividen en dos tipologías:**

5.3.1. Vigilancia de la salud colectiva

Estos trabajos incluyen una programación de la actividad de vigilancia de la salud y análisis de los riesgos para la salud en función de:

- Los distintos puestos de trabajo y de los riesgos a los que están expuestos. Se determinará los exámenes de salud a realizar, señalando la periodicidad, tipo de pruebas a realizar, etc. En ningún caso, la periodicidad fijada podrá ser superior a un año, pudiendo ser inferior, si se recoge en normativa específica o así se considera a criterio médico.
- Aquellos riesgos que puedan verse agravados o modificados por la concurrencia de operaciones sucesivas o simultáneas.
- Los trabajos o tareas integrantes del puesto de trabajo ligados a las actividades o los procesos peligrosos o con riesgos especiales, de acuerdo con lo previsto en el *Real Decreto 39/1997*.

Asimismo, se realizarán las siguientes labores:

- Visita a los centros y puestos de trabajo si fuera necesario.
- Planificación anual de intervenciones.

- Vigilancia epidemiológica, realizando análisis de los resultados de la vigilancia de la salud del personal de Cantur, S.A y de la evaluación de los riesgos, con criterios epidemiológicos y en colaboración con el resto de los recursos preventivos, a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud, de manera que se propongan medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo.

El servicio de prevención ajeno, en el desarrollo de la actividad preventiva de Medicina en el Trabajo, deberá presentar la siguiente documentación:

- Planificación y programa específico de vigilancia de la salud
- Informe de puestos con exámenes de salud obligatoria para su consulta.
- Relación de exámenes de salud efectuados, así como resultados de los mismos y determinación del protocolo médico aplicado.
- Informe sobre riesgos de los puestos de trabajo que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente y a cualquier otro integrante de Cantur, S.A especialmente sensible.
- Informe del análisis epidemiológico.
- Memoria de las actividades de vigilancia de la salud realizadas.

5.3.2. Vigilancia salud individual

Los exámenes específicos de salud se harán en las siguientes situaciones:

- Por incorporación de un nuevo miembro de Cantur, S.A, inicial o ingreso.
- Periódicos u ordinarios en función de riesgos y niveles de exposición con periodicidad anual.
- En el caso de que se produzcan cambios en las condiciones de trabajo.
- Cuando se ocasionen cambios de puesto de trabajo o por asignación de una nueva tarea con nuevos riesgos.
- Por reincorporación tras una ausencia prolongada por motivos de salud. Se realizará el examen de salud en todos aquellos casos en los que la baja laboral tenga una duración superior a 6 meses, o periodo inferior si se considera necesario, a criterio médico, en función de la patología o a los riesgos presentes en el puesto de trabajo.
- De personal especialmente sensibles predeterminados (embarazadas o situación de parto reciente; minusválidos y otros en función de su estado de sensibilidad psicofísica).
- Para determinar la conveniencia de una adaptación o un cambio de puesto de trabajo por motivos de salud de la persona.

El reconocimiento médico incluirá, como mínimo, el siguiente contenido:

1. Historia clínico-laboral que comprenda:
 - Antecedentes familiares de interés.
 - Antecedentes personales.
 - Estado de salud actual.
 - Exploración general:
 - Datos biométricos: peso, tallas e IMC.
 - Explotación física: ojos, nariz, oídos, piel, cuello, abdomen, tórax, cavidad orofaríngea, aparato locomotor, sistema nervioso y osteomuscular, etc.
 - Exploraciones complementarias: electrocardiograma, espirometría, audiometría, control visual, etc.

2. Análisis de sangre:
 - Hematología; series roja, blanca, plaquetas, VSG, ferritina.
 - Bioquímica: glucosa, ácido úrico, creatinina, urea, triglicéridos, creatinina, urea, transaminasas, colesterol total y cociente, etc.
 - Varones mayores de 45 años o de 40 con antecedentes familiares PSA en reconocimientos anuales.
 - Mujeres con hemoglobina inferior a 11 gramos en reconocimientos anuales.

3. Análisis de orina:
 - Análisis general de orina sistemático y sedimento. No obstante, se exige obligatoriedad en todas las pruebas analíticas para proceder al resto de las pruebas.
 - Protocolos específicos de vigilancia de la salud.
 - Los trabajadores que estén expuestos a riesgos para los que existan protocolos de vigilancia de la salud concretos (usuarios de PVDs, manejo manual de cargas, exposición a radiaciones ionizantes, etc.) deberán completarse el reconocimiento médico general con la aplicación de otro protocolo.
 - Si fuese preciso, incluirán además la vacunación antihepatitis A y B.
 - Actuaciones en caso de accidentes biológicos: los estudios de contactos en caso de exposición con enfermos bacilíferos (TB), así como los accidentes de riesgo biológico por contacto accidental con material presumiblemente contaminado por agentes biológicos se seguirán los protocolos establecidos por las comunidades autónomas y sociedades científicas.
 - Pruebas adicionales a las mujeres mayores de 45 y/o con antecedentes, se les ofrecerá la posibilidad de realizar ecografía/mamografía en el centro concertado que determinen si no tuvieran ellos el equipo en cuestión.

4. Protocolos específicos de vigilancia de la salud:

- a) El Servicio de Prevención aplicará a los trabajadores de Cantur, S.A., los protocolos médicos específicos del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad u otros elaborados por organismos de reconocido prestigio, en función de los riesgos inherentes a los respectivos puestos de trabajo (usuarios de PVD, manejo manual de cargas, conducción, etc.).
- b) Proponer y realizar la vacunación en función de riesgos específicos de los puestos que lo requieran (VIH, etc.). e) Analizar y estudiar las evaluaciones de riesgos e información adicional y realizar la evaluación específica médico-laboral de los puestos de trabajo para aplicar los adecuados protocolos.
- c) Elaborar y registrar los informes médicos correspondientes y la documentación sanitaria derivada de los mismos:
 - Informe médico personalizado y confidencial dirigido al trabajador. Contendrá las pruebas realizadas en el reconocimiento médico, la historia clínica y la valoración de las mismas con las recomendaciones oportunas y el criterio de aptitud médico-laboral del trabajador para su puesto de trabajo, junto con las medidas preventivas laborales que procedan.
 - Conclusiones sobre la salud del trabajador y la aptitud médica para el desempeño de su puesto de trabajo. Se informará, formalmente a Cantur, S.A. sobre el resultado de los reconocimientos en el sentido de concluir si el trabajador es, para el desempeño de su puesto de trabajo, apto, no apto, o apto con restricciones. En este último caso se especificarán las limitaciones, su alcance, etc.
 - En el caso de resultados no apto, o apto con restricciones, a instancia de Cantur, S.A. se informará y participará en los procesos de modificación o cambio de puesto o condiciones de trabajo, posibles procesos de invalidez, etc.
 - Además, se deberá emitir un informe complementario en los siguientes casos:

1. **Aptitud laboral “apto con restricciones”**. Deberá elaborar un informe que contendrá como mínimo una descripción detallada de las tareas inherentes al puesto de trabajo en el que ha venido prestando sus servicios al personal, indicándose cuales de ellas no pueden ser desempeñadas por afectar a su estado de salud, así como las limitaciones a considerar en el desarrollo de estas tareas a fin de proceder a la adaptación del puesto.
2. **Aptitud laboral “no apto”**. Ante un posible cambio de puesto, deberá asesorar sobre el puesto de trabajo más indicado teniendo en cuenta su estado de salud.

Dicho informe deberá ser emitido y firmado por un médico con la especialidad de Medicina del Trabajo.

En estos casos se informará al dpto. de P.R.L de CANTUR, S.A en un máximo de 3 días hábiles contados desde a la obtención del resultado no apto o apto con restricciones.

Informe global de los exámenes de salud de los trabajadores, respetando el derecho a la intimidad, la dignidad y la confidencialidad.

Documentación relativa a la práctica de los controles de salud y conclusiones, que se conservará a disposición de la autoridad laboral.

- d) Realizar informes médico-laborales sobre la posibilidad de realizar las labores propias del puesto de trabajo habitual.
- e) Estudiar y valorar los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, a los menores y a los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, y proponer las medidas preventivas adecuadas.
- f) Los resultados de las pruebas de la vigilancia de la salud se entregarán en un plazo máximo de 20 días naturales para los reconocimientos médicos periódicos y de 5 días para los previos, iniciales y por ausencia prolongada por motivos de salud.
- g) Si para la valoración de la aptitud del trabajador o trabajadora, fuese necesario realizar alguna prueba específica complementaria, la misma se realizará por cuenta de Cantur, S.A., previa aceptación del presupuesto.

- h) Información a los empleados de Cantur, S.A. en materia de medicina del trabajo.
- i) Para cada puesto de trabajo y en función de los riesgos laborales identificados en el documento de evaluación de riesgos, se determinará el protocolo o protocolos específicos que deben aplicarse a los trabajadores de ese puesto y que permitirá configurar un protocolo de examen de salud, en aplicación de criterios médicos contrastados, para ese puesto de trabajo, que ampliará o completará el contenido mínimo establecido en los anexos. Estos protocolos que se establezcan para el examen de salud estarán compuestos por los obligatorios establecidos en las disposiciones legales en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad, y aquellos otros que, no siendo obligatorios, se creen necesarios aplicar para una adecuada vigilancia de la salud del trabajador.
- j) Realizar una memoria semestral, que recoja todas las actuaciones sanitarias llevadas a cabo y que integran en su conjunto la Vigilancia de la Salud de los trabajadores.

5.4. Oficina técnica, LOTE 1" ESPECIALIDADES TÉCNICAS".

A la formalización del contrato el adjudicatario deberá de tener una oficina, a una distancia máxima de 70 km, medidos con la herramienta de GOOGLE MAPS desde las Oficinas Centrales de Cantur, S.A, con todos los recursos necesarios para la correcta ejecución del presente contrato.

5.5. Centro / instalación, LOTE 2" VIGILANCIA DE LA SALUD".

A la formalización del contrato el adjudicatario deberá de tener centros propios para la realización de los reconocimientos médicos en las ciudades de Santander y Torrelavega.

5.6. ASESORAMIENTO TÉCNICO / JURÍDICO, para ambos lotes

- Asistencia técnica/jurídica en materia de PRL relacionado con las especialidades de cada lote correspondiente.

5.7. HERRAMIENTA / APLICACIÓN INFORMÁTICA para la Coordinación de Actividades Empresariales.

Deberá de permitir la organización de los siguientes documentos, como mínimo:

- Listado de personal y equipos de trabajo autorizados para acceder en cada actuación.
- Intercambio de documentación interna Cantur, con contratistas, subcontratistas o trabajadores autónomos de cada obra en cuestión.
- Acceso web o similar que permita Control de presencia de personal y equipos de trabajo, desde cualquier instalación de Cantur, en tiempo real.
- No limitación al número de documentos que podrán ser registrados en la aplicación / herramienta.
- Toda la documentación cargada en la app/plataforma podrá ser descargada y será propiedad de Cantur. Pasados dos años.
- Asistencia técnica y formación a los usuarios de la herramienta / Aplicación Informática.

No será válido ni el correo electrónico ni un sistema de almacenamiento en nube.

6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Tras la valoración de los precios actuales del mercado y la realización servicios similares recibidos con anterioridad, puede estimarse un IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO que asciende a la cantidad a DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL EUROS IVA NO INCLUIDO (282.000,00.-€), a razón de SETENTA MIL QUINIENTOS EUROS IVA NO INCLUIDO (70.500,00.-€) anual, siendo CUARENTA MIL QUINIENTOS EUROS PARA EL LOTE 1 "ESPECIALIDADES TÉCNICAS" (40.500,00.-€.) IVA NO INCLUIDO y de TREINTA MIL EUROS PARA EL LOTE 2" VIGILANCIA DE LA SALUD" (30.000,00.-€)

LOTE 1:

ESPECIALIDADES TÉCNICAS

LOTE	DENOMINACIÓN	PRECIO/HORA	Nº HORAS ANUALES	TOTAL
1	ESPECIALIDADES TÉCNICAS	45,00 €	900	40.500,00 €

Importe máximo del LOTE 1, por la totalidad del contrato, incluidas las prórrogas es 162.000,00.-€. IVA no incluido.

LOTE 2:

MEDICINA DEL TRABAJO - VIGILANCIA DE LA SALUD

LOTE	DENOMINACIÓN	PRECIO	PERSONAL	TOTAL
2	VIGILANCIA SALUD colectiva	15,00 €	500	7.500,00 €
2	VIGILANCIA SALUD individual	45,00 €	500	22.500,00.-€ exento IVA

Importe máximo del LOTE 2, por la totalidad del contrato, incluidas las prórrogas es 120.000,00.-€. IVA no incluido.

El presupuesto no podrá ser objeto de revisión al alza. Dentro del mismo están incluidos los gastos debidos a impuestos, visados, pagas extraordinarias, complementos, pluses, gratificaciones, locomoción, desplazamientos, dietas, parte proporcional de vacaciones, seguridad social, gastos generales de empresa y beneficio industrial y, en general, todos los gastos necesarios para el desarrollo de los trabajos a prestar.

El abono de los servicios se realizará conforme a la práctica general de la Sociedad y previa presentación de la factura.

7 EXCLUSIONES DE LA LICITACIÓN

Se excluirá del proceso de adjudicación a aquellas ofertas en las que:

- No cumplan con los requisitos mínimos exigibles.
- No oferten la totalidad del servicio.
- Superen el valor estimado total de la presente licitación.
- Serán excluidas de la licitación aquellas ofertas que en la valoración CRITERIOS SUBJETIVOS, no adquieran una puntuación de al menos VEINTIUNO (21) PUNTOS para el lote 1 "especialidades técnicas" y de SEIS (6) PUNTOS para el lote 2 "Medicina del Trabajo- vigilancia de la salud".

8 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) AÑO, TRES posibles prórrogas de UN (1) AÑO cada una (1+1+1), por un MÁXIMO de CUATRO (4) AÑOS, que comenzarán a contar a partir de la fecha establecida en el documento en el que se formalice el mismo.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será OBLIGATORIO para el contratista, siempre que el preaviso se produzca con una antelación mínima de DOS MESES a la finalización del contrato, no procediendo a la revisión del precio.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

El ámbito de aplicación del contrato se extenderá a todas las instalaciones propias o cedidas de Cantur, S.A., siendo éstas:

- Campo de golf de Nestares: 39212 Nestares, (Cantabria)
- Campo de golf del Abra del Pas: 39310 Mogro (Cantabria) Abra del Pas.
- Teleférico de Fuente Dé: 39588 Fuente Dé (Cantabria).
- Hotel-Refugio de Áliva: 39588 Puerto de Aliva (Cantabria).
- Parque de la Naturaleza de Cabárceno: 39690 Obregón, Cantabria, España.
- Estación de Esquí de Montaña de Alto Campoo: 39210 Alto Campoo (Cantabria).
- Hotel la Corza Blanca: 39210 Brañavieja (Cantabria).
- Oficinas Centrales: Avda. Albert Einstein, 4 (Pctcan).
- Monumento al Indiano: Peñacabarga.
- Restaurante Fontibre: 39212 Fontibre (Cantabria).
- Oficinas de Turismo distribuidas por la región:
 - o Santander: Mercado del Este, Estación de Autobuses y Estación de Ferrys.
 - o Aeropuerto y Almacén en polígono de Raos.
 - o Zona Besaya: Torrelavega y Santillana del Mar.
 - o Zona oriental: Laredo y Castro.
 - o Zona occidental: Unquera.
 - o Zona Liébana: Fuente dé
 - o Parque de la Naturaleza de Cabarceno.
- O cualquier otra instalación que durante la vigencia del presente contrato comience a gestionar Cantur,S.A.

9 RESPONSABLE DEL CONTRATO

CANTUR, S.A. designa como Responsable del Contrato al Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales de CANTUR, S.A., al que le compete supervisar y verificar la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, siendo el responsable de dicha verificación, dictando por escrito las instrucciones precisas para su eventual corrección, pudiendo igualmente rechazarse si la prestación no se adecúa al contrato como consecuencia de incumplimiento imputables al adjudicatario.

El adjudicatario designará a una persona como representante de la empresa con responsabilidades de gestión como interlocutor con el Director del Contrato.

En particular, se podrá exigir en cualquier momento al adjudicatario, el cumplimiento de las obligaciones laborales o fiscales con el personal a su servicio adscrito a la ejecución del contrato, o con el propio adjudicatario para evitar posibles responsabilidades económicas subsidiarias de la empresa.

El personal que disponga el adjudicatario para la realización de los trabajos, se encontrará asegurado, en seguros sociales y mutualidades laborales. Estos extremos podrán ser comprobados siempre que lo solicite CANTUR, S.A.

10 DEFINICIONES Y COMPETENCIAS.

Adjudicatario

Persona física o jurídica adjudicataria del presente contrato de servicios.

Director del Contrato

Ejercerá como Director del Contrato de Servicios, el Coordinador del Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de Cantur, S.A., que tendrá como misión dirigir el desarrollo y el cumplimiento del mismo, así como recibir los trabajos contratados. El Director del Contrato desempeñará una función coordinadora y establecerá los criterios y líneas generales de actuación del Consultor.

El Director del Contrato no será responsable directo, o solidariamente, de lo que, con plena responsabilidad técnica y legal, controle, el Adjudicatario.

El Director del Contrato podrá, en todo momento, inspeccionar y dirigir la marcha de los trabajos o recoger datos al objeto de verificar el cumplimiento del mismo.

Técnico Interlocutor

Aquel representante que el Adjudicatario designe para ejercer las funciones de interlocutor del mismo con CANTUR, S.A., asumiendo la responsabilidad y representatividad del Adjudicatario durante el desarrollo del contrato.

Será además el técnico competente, con la solvencia, titulación y experiencia acreditada, designado por el Adjudicatario para ejercer las funciones de supervisión, organización, programación, asistencia y mando del equipo de trabajadores e instalaciones de la empresa adjudicataria destinados para la realización de los trabajos objeto del contrato. Será propuesto por el Adjudicatario y formalmente aceptado por CANTUR, S.A., previamente al inicio de las intervenciones.

11 PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS.

Todos los documentos obtenidos en el desarrollo de los trabajos pasarán a ser propiedad de CANTUR, S.A., sin que el Adjudicatario pueda realizar publicación alguna sobre los mismos sin

autorización previa de la Dirección de la Sociedad, que determinará el alcance y contenido de la misma.

El conjunto de los trabajos desarrollados parcial y totalmente, se entenderá como confidencial hasta que CANTUR, S.A., decida su divulgación, debiendo el Adjudicatario asegurar, de la forma más razonable posible, esta característica.

12 CONCLUSIÓN.

Estimando que el presente Documento cumple con los supuestos que determina la legislación vigente, se da traslado del mismo a la Dirección General de la Sociedad, para su aprobación y efectos consecuentes, si procede.

Santander, a 8 de mayo de 2023

Redactora: Área P.R.L



Fdo.: Marta Gutiérrez Saiz.

COORDINADOR DE PRL CANTUR, S.A.



Fdo.: Valentín Ramos Martín.

Técnico de PRL



Fdo.: Ismael Ceballos Quevedo.